

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****375.- CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido error material en el anuncio con número de orden 349 publicado en el B.O.C.CE. 5681 de fecha 26 de mayo de 2017, sobre las Bases del concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2017, se procede a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 29 de mayo de 2017  
EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,  
TURISMO Y FIESTAS.

Fernando E. Ramos Oliva

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 10/11/16, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tiene previsto realizar la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2017, para lo cual es necesaria la aprobación de las bases que han de regir el mismo.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.011 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 17/05/17, por importe de 900,00 € con el número de operación RC-12017000029192.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f- del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, la competencia en materia de promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos, conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

**PARTE DISPOSITIVA**

Aprobar las Bases de la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2017, por importe de 900,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.011, número de operación 12017000029192.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,  
TURISMO Y FESTEJOS

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Fernando Enrique Ramos Oliva

## BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2017

### ► **Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo.

### ► **Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:**

#### **A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: FERIA DE CEUTA

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

#### **B.- Características técnicas:**

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Todos los autores, independientemente de la técnica empleada, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato TIF o JPG.

#### **C.- Rotulación:**

Los carteles contendrán la siguiente leyenda:

**Título: FIESTAS PATRONALES DE CEUTA**

**Subtítulo: en Honor de Santa María de África**

En todos los carteles constará la fecha: del 1 al 6 de Agosto de 2017, además del siguiente texto: "Ciudad Autónoma de Ceuta". Asimismo, deberá incluirse el Escudo de la Ciudad.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

#### **D.- Lema:**

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos

### ► **Tercera.- Premios:**

Se establece un único premio de:

- 900 euros y placa conmemorativa

### ► **Cuarta.- Presentación:**

El plazo finalizará el viernes, 30 de junio de 2017, a las 14'00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en el Palacio Autonómico, 1ª planta, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el plazo de presentación, el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

#### ► **Quinta.- Jurado**

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas y/o persona que delegare.

Vocales: Cinco nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General o en quien delegare o funcionario de Fiestas.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

#### ► **Sexta.- Selección previa.-**

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo cree necesario, una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

#### ► **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

#### ► **Octava.- Trabajos no premiados.-**

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

#### ► **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos

**Décima.- Normas finales.-**

- 1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.
- 2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Ceuta, 15 de mayo de 2017

**379.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 24 de mayo de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**PRIMERO.** El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de fecha 3 de diciembre de 1997 dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

**SEGUNDO.** Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 29 de mayo de 2007, emiten informe en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

**TERCERO.** Los citados servicios técnicos de OBIMASA con fecha 19 de mayo de 2019 emiten informe (208/17) en el que estiman oportuno que se recoja la excepción referente a las quemas controladas de los restos de palmeras afectadas por picudo rojo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

**PRIMERA.** Defensa contra incendios forestales.

El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

El artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM).

Los actos administrativos serán objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente (art. 60.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

**SEGUNDA.** Derecho a la información en materia de residuos y publicación de actos.

Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, debiéndose realizar en el diario oficial que corresponda, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar (artículo 45.1 y 2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP).

**TERCERA.** Competencia y órgano competente.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE de fecha 15 de enero de 1997).

El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el órgano competente en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23 de junio de 2015) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 (BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 11 de noviembre de 2016).